



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CAUSA PENAL: JC/130/2022.

**SENTENCIA DEFINITIVA
CON EXPLICACIÓN SENCILLA
O DE LECTURA FÁCIL.**

**Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos,
primero de julio de dos mil veintidós.**

1. HOLA: ***.**, soy el **Juez ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME**, quiero explicarte esta **SENTENCIA**¹ que se dictó contra *********, por el delito **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**² que cometió en tu contra, primero te quiero decir que el delito de abuso sexual que sufriste, significa que una persona de la misma o mayor edad, te realice caricias, besos o tocamientos en tu cuerpo y que esa conducta haya sido realizada en distintos momentos, como te sucedió; también te hago del conocimiento que la presente sentencia, **está redactada de manera sencilla**, para que, **por la edad que actualmente tienes**, nos entiendas que las autoridades, sí te creímos, al igual que tú mamá *********, sí confiamos en lo que denunciaste y sabemos el daño que te causó el acusado ********* con su conducta; en el caso, también, a dicho acusado, se le explica el motivo del por qué la presente se dicta de esta manera, ya que incluso, él aceptó ser sentenciado mediante este procedimiento abreviado.

¹ ARTÍCULO 403. Requisitos de la sentencia.

La sentencia contendrá:

- I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran;
- II. La fecha en que se dicta;
- III. Identificación del acusado y la víctima u ofendido;
- IV. La enunciación de los hechos y de las circunstancias o elementos que hayan sido objeto de la acusación y, en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las defensas del imputado;
- V. Una breve y sucinta descripción del contenido de la prueba;
- VI. La valoración de los medios de prueba que fundamenten las conclusiones alcanzadas por el Tribunal de enjuiciamiento;
- VII. Las razones que sirvieran para fundar la resolución;
- VIII. La determinación y exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se consideren probados y de la valoración de las pruebas que fundamenten dichas conclusiones;
- IX. Los resolutivos de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes, y
- X. La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.

² Previsto y sancionado en términos del artículo 162 del Código Penal en vigor.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. Te comento que yo, **ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME**, en mi calidad de Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta “Ciudad Judicial” de Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos³, **analicé tú denuncia y las pruebas que la Fiscal me dijo en audiencia y como consecuencia de ello, por el hecho que viviste, pero además, por haber aceptado el acusado ***** que efectivamente tal delito lo cometió en tu contra; por ello, se dictó en contra de él, la presente sentencia de condena.**

3. Te comento que ***** y **él lo debe saber**, en esta explicación que se está realizando de la presente sentencia, refirió tener ***** años de edad, dijo que nació el *****, en *****, de estado civil *****, de *****, haber nacido en *****, *****

4. Con motivo de ese hecho que viviste, **te explico** y ***** lo sabe, él se encuentra en **prisión preventiva**, interno en el Centro Estatal de Reinserción Social “Morelos” desde el ocho de febrero de dos mil veintidós; es decir, es un lugar distante de ti y con lo que se evita que te cause un mal más grave que el que viviste.

5. Te hago del conocimiento que tus datos, están reservados en términos del **numeral 106⁴** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, lo que quiere decir, que nadie, puede acceder a los mismos; por ello, ten la seguridad **que nadie se va a enterar de lo que te pasó**, únicamente lo sabemos, la Fiscal, el Asesor Jurídico, el Defensor y el propio acusado, así como tú y yo; pero, ten la certeza, que nadie más lo conocerá y que con ello se trata de proteger tu integridad, como persona y más aún por ser menor de edad.

³ Con competencia³ para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 1³, 2³, 12³, 16³ y 67³ del Código Nacional en cita; 66-Bis³, 67³ y 69-Bis, fracción VII³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor.

⁴ Artículo 106. Reserva sobre la identidad

En ningún caso se podrá hacer referencia o comunicar a terceros no legitimados la información confidencial relativa a los datos personales de los sujetos del procedimiento penal o de cualquier persona relacionada o mencionada en éste.

Toda violación al deber de reserva por parte de los servidores públicos, será sancionada por la legislación aplicable.

En los casos de personas sustraídas de la acción de la justicia, se admitirá la publicación de los datos que permitan la identificación del imputado para ejecutar la orden judicial de aprehensión o de comparecencia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

6. Te explico, que los hechos que me comunicaron que se cometieron en tu agravio y que usted ***** sabe, son los siguientes:

*“Que el día cuatro de febrero de dos mil veintidós alrededor de la una veinte de la mañana aproximadamente al estar durmiendo la menor víctima con su mamá, su hermano y usted en la misma cama, esto en el interior de su domicilio que se ubica en Calle ***** número ***** de la Colonia ***** de ***** , la menor comienza a sentir algo pesado su cuerpo y siente como con sus dedos refiere la niña tocaban en su vagina, la niña despierta y reconoce a usted por su pelo y su cara la menor con su corta edad de nueve años comienza a forcejear con usted para quitárselo de encima, momento en que su mamá la señora **DULCE** se levanta, prende la luz en ese momento y se percató que usted está arriba de la menor con su short abajo y su pené erecto, rozándole en la vagina de la menor víctima, así como la menor tenía su pants y su calzoncito a las rodillas, cuestionándole la mamá del menor que era lo que estaba haciendo y usted le dijo perdón, estaba dormido, ya siendo esto alrededor de la una veinte de la mañana la menor observa que era esa hora porque lo ve en su celular y su mamá le pregunta que qué estaba pasando y la niña de iniciales *****. le dice que no era la única vez que usted la tocaba, que usted le ha realizado tocamientos más antes y la menor le comienza a referir a su mamá que en distintas ocasiones ella recuerda que fue un día después de su cumpleaños, esto el doce de septiembre de dos mil veinte estando la menor en su cuarto en la misma dirección usted entra y ella siente como un dolor en su vagina, el despertar con la luz de la calle y observa que usted está, que la menor tiene su calzoncito y su pantalón a las rodillas, volteando a la menor y le toca en ese momento su colita, por donde ella hace popo, recuerda la menor que usted le dijo en ese momento "si dices algo te voy a matar", recordando un segundo evento la menor que ya fue en el mes de octubre de dos mil veintiuno, no recuerda la fecha exacta, pero si el mes como quedó dicho, dice la menor que al estar en la misma casa en su cuarto usted entra a su habitación y la menor comienza a sentir un dolor en su vagina y que cuando ella despierta lo ve a usted hincado chupando le su vagina, que ella le dice que no, pero usted la amenaza diciéndole nuevamente que la va a matar y comentar algo, así también le mete la mano por debajo de su blusa y comienza a tocarle sus pechos a la menor víctima, todo esto afectándole y provocando un daño moral y psicológico, señor ******

7. Te hago del conocimiento *****. y a ti ***** , que la Fiscal calificó tales hechos como el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE CONCURSO REAL HOMOGENEO**, mismo delito que se encuentra previsto y

sancionado en términos del **artículo 162**, párrafo primero y segundo del Código Penal en vigor; así también, te comento *****, la Ministerio Público sostuvo que el acusado en cita, cometió ese delito en tu agravio de manera dolosa⁵, pues sabía que lo que te hacía, era una conducta ilegal, impropia, pero aun así la realizó en tu contra; pero además, lo hizo por sí mismo⁶, es decir, que él fue quien te agredió sexualmente y no hubo otra persona que lo hubiere ayudado; por ello, se solicitó se le condenara a una pena de prisión de **DIEZ AÑOS, OCHO MESES** de prisión, así como a otras sanciones⁷ que este juzgador le impondrá más adelante.

8. Te comunico *****, que se solicitó por parte del Asesor Jurídico, esto es, **quien te representa legalmente en el presente proceso penal**, que se condenara al acusado *****, a que por lo menos, te pagara un dinero por concepto de reparación del daño, **por la cantidad de diez mil pesos y usted *******.

9. **Te hago del conocimiento *******, que el acusado ***** no refirió cuestión alguna en su defensa, ya que como te comenté con anterioridad, el acusado aceptó su responsabilidad penal en el delito imputado por la Fiscalía.

10. Por otro lado, *****, te explico y a ti también *****, que este juzgador, tiene la obligación de fundar y motivar, **no solo en este caso**, sino en toda sentencia, aun cuando sea en un procedimiento abreviado, **que es al que se sometió** usted *****, en audiencia pública, en dónde aceptó el hecho, esto es, **que hizo algo malo contra *******, **sexualmente** y también aceptó la pena que la Fiscal solicitó se le impusiera.

11. Por ello, este juzgador, tiene la obligación de explicarte *****, que el delito que se cometió en tu agravio, así como también

⁵ ARTÍCULO 15. Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente.
Obra dolosamente la persona que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito.

⁶ ARTÍCULO 18. Es responsable del delito quien:
FRACCIÓN I. Lo realiza por sí mismo o conjuntamente con otro autor.

⁷ Se le amonestara, se le apercibiera para no delinquir y se le suspendieran sus derechos políticos.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a usted *****, que el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, está previsto y sancionado en términos del **artículo 162**, párrafo primero y segundo del Código Penal en vigor, esto es, en tal artículo, **que es lo que la ley sanciona como conducta ilícita** y por tanto la sanción que al imputado se le tiene que imponer en caso de que lo cometa, ya que en el mismo se previene:

“ARTÍCULO 162. Al que sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos, se le impondrá una pena de ocho a diez años de prisión. Esta sanción se incrementará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia física.

Si el sujeto activo convive con el pasivo con motivo de su familiaridad, de su actividad docente, como autoridad o empleado administrativo en algún centro educativo o de asistencia social, se le impondrá una pena de ocho a doce años de prisión y además, en el caso de prestar sus servicios en alguna institución pública, se le destituirá e inhabilitará en el cargo por un término igual a la prisión impuesta; en caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Las autoridades educativas de los centros escolares, las de las instituciones de asistencia social y del Gobierno relacionadas con la materia, que tengan conocimiento de la comisión de este ilícito en contra de los educandos, deberán inmediatamente proceder, a hacerlo del conocimiento de sus padres o de sus representantes legítimos, y denunciarlo ante el Ministerio Público, sin perjuicio del análisis de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de este ordenamiento...”

12. Del contenido de tal artículo, te darás cuenta *****. y también usted *****, que previene una pena mínima y una máxima; sin embargo, te explico, las distintas autoridades que intervinieron en el presente proceso penal, como es la Fiscal y Asesor Jurídico, trataron que ya **NO SE TE REVICTIMIZARA**; por ello, no porque el acusado ***** se lo merezca y él sabe que decidieron otorgarle el citado **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** para que no se te revictimizara, ni él alcanzara una pena superior; por ello, él sabe y por ello aceptó que hizo algo malo y por tanto aceptó que se le impusiera la pena antes citada; motivo por el cual, este juzgador, también, preocupado por tu interés superior, esto es, por tu derecho de acceder a la justicia, te hago del conocimiento a ti *****. y por ende a usted *****, lo siguiente:

13. Que en el caso, como lo dice el artículo antes citado, quedó acreditado que el acusado *****, **“EJECUTÓ UN ACTO ERÓTICO SEXUAL EN TI *****.”**

14. ¿Qué quiere decir lo anterior? Te comento *****. y usted ***** , lo sabe, que el acto erótico sexual, implica un tocamiento lascivo en la persona de la víctima; por lo que en atención a lo que tu *****., le comentaste a la Ministerio Público en tu declaración de cinco de febrero de dos mil veintidós y en presencia de un psicólogo, un Asesor Jurídico, así como de tu mamá, que:

“Tienes nueve años, que tu cumpleaños es el once de septiembre de dos mil once, vas en cuarto de primaria y tienes un hermano de dos años de nombre ***** , vives con tu mamá, tu hermano ***** y tu padrastro, el cual se llama ***** al que le dices ***** , y es bajito, delgado, que todos viven en una casa la cual se ubica en calle ***** número ***** , Colonia ***** de ***** , Morelos, la casa tiene dos cuartos, un baño, aparte está la regadera, esa casa y dos camas, una sala, que tu casa es un cuarto donde duermes tú y en otros duerme tú mamá con ***** y tu hermano, pero como está tu primo de catorce años, le dejaste tu cama y te fuiste a dormir a la cama de tu mamá y el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, estabas dormida, también dijiste que no recuerdas la hora exacta, pero pasaba la una de la mañana, cuando al estar dormida, sentiste algo pesado en tu cuerpo, entonces sentiste algo como dedos que comienza a tocar tu vagina, despiertas y ves que era ***** el que estaba arriba de ti y comienzas a forcejear con él, también dijiste que te mueves mucho, mucho para que te lo quitara tu mamá quien estaba dormida en la misma cama con nosotros, se despierta y prende la luz del cuarto y ***** está con su short debajo de la rodilla y su pené, viste que estaba parado y te estaba rozando la vagina, y que tenías tu calzón a las rodillas, por lo que al ver tú mamá que ***** estaba arriba de ti, ***** le dijo: Perdón, estaba dormido, tú mamá te jala y te saca de la casa al patio y con su celular le llamaron a la policía, dice que era como la una veinte de la madrugada, porque así lo vio en el teléfono, ***** no salió de la casa y que ustedes esperaron a que llegara la patrulla y fue entonces cuando le dijiste a tu mamá, que tenías miedo porque no es la primera vez que te toca, ya que recuerdo que un día después de mi cumpleaños esto el día doce de septiembre de dos mil veinte en la madrugada



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no recuerdo la hora yo estaba dormida en mi cuarto y sentí un dolor en mi vagina y desperté y sentí su pené en mi vagina y con la luz de la calle vi que era ***** , yo no dije nada por miedo y ya tenía abajo mi Calzoncito y mi pants, ***** me volteó y me tocó mi colita con sus dedos, haciendo mención que la colita es por donde la menor hace popo, yo no decía nada porque ***** se deroga y le tengo miedo, pero en octubre de dos mil veintiuno, no recuerdo la fecha pero ya había pasado mi cumpleaños era la madrugada, mi mamá dormía en su cuarto, yo estaba en mi cuarto dormida y siento como alguien me hace cosas en mi vagina, yo despierto, veo con a luz de la calle a ***** que estaba al imputado, yo tenía la ropa a la altura de mi rodilla, me estaba chupando mi vagina con su lengua, le dije a ***** que no, pero ***** me tocó mis pechos por debajo de mi playera y me dice que si le digo a mi mamá o alguien más me iba a matar y no tengo miedo porque ***** se deroga en la casa y en la azotea, después de que le comenté todo eso a mí mamá llegó la patrulla y nos preguntó qué pasaba y mi mamá le explicó a la policía, salió ***** le dije que era él y se lo llevaron”; es por ello que este juzgador, al analizar esas declaraciones⁸ de manera lógica y natural en términos de los **artículos 259⁹ y 265¹⁰** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, te explico ***** . y por ende a usted ***** , que me crearon convicción, para sostener que ***** realizó esa conducta mala y que lo hizo únicamente para satisfacer su conducta lujuriosa o libidinosa, **sin importarle** que tú eras una niña; así es, pues los hechos que narraste, **son reales, son verdaderos y yo no tengo duda alguna** de que **son hechos aberrantes** que como te explicaba, jurídicamente, se clasifican como **“actos eróticos”**, es decir, es una conducta prohibida por la

⁸ ARTÍCULO 261. Datos de prueba, medios de prueba y pruebas.

El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

⁹ ARTÍCULO 259. Generalidades.

Cualquier hecho puede ser probado por cualquier medio, siempre y cuando sea lícito. Las pruebas serán valoradas por el Órgano jurisdiccional de manera libre y lógica.

Los antecedentes de la investigación recabados con anterioridad al juicio carecen de valor probatorio para fundar la sentencia definitiva, salvo las excepciones expresas previstas por este Código y en la legislación aplicable.

Para efectos del dictado de la sentencia definitiva, sólo serán valoradas aquellas pruebas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio, salvo las excepciones previstas en este Código.

¹⁰ ARTÍCULO 265. Valoración de los datos y prueba.

El Órgano jurisdiccional asignará libremente el valor correspondiente a cada uno de los datos y pruebas, de manera libre y lógica, debiendo justificar adecuadamente el valor otorgado a las pruebas y explicará y justificará su valoración con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios.

ley, precisamente, por la forma en cómo narraste vivenciaste esos hechos, esto es, **sin que tú hubieras estado de acuerdo con esos actos y lo veo desde el momento en que tú forcejeas con el para quitártelo de encima, esto es, a ***** a quien tú le decías “*****”, pero déjame decirte *****.**, que en tú relato, **SE DEJA VER UNA NIÑA FUERTE, VALIENTE, QUE TE DEFENDISTE PARA QUE NO TE HICIERAN DAÑO Y QUE ADEMÁS LE PLATICASTE A TU MAMÁ QUE NO ERA LA ÚNICA OCASIÓN, Y QUE DESAFORTUNADAMENTE LO RECUERDAS PORQUE FUE DESPÚES DE QUE PASÓ TU CUMPLEAÑOS;** por ello, considero que ***** y usted señor ***** lo sabe, que los **realizó, sabiendo que era una conducta impropia, ilícita;** por ello, te pido *****., que no te dejes vencer por la conducta que ***** a quien tú le decías “*****” realizó en tu contra y ten en cuenta que **tú no tienes la culpa de nada de eso**, por el contrario, eres una menor que se lastimó su infancia y que por eso las autoridades estamos castigando a tu agresor, como usted bien lo sabe *****.

15. Por tanto, me queda claro que ***** **TE CAUSÓ UN GRAVE DAÑO**, y que incluso si tu mamá no hubiera llegado, te hubiera causado un daño mayor, porque como tú nos lo explicaste en tu declaración, ***** a quien tú le decía “*****”, quiso satisfacer en diversas ocasiones su conducta incorrecta, **sin importarle** que tú eras una niña; es por lo anterior, te explico *****. y por ende a usted *****., que quedó acreditado con lo anterior el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO** que se cometió en tu contra *****., ya que la minoría de edad se justificó con el acta de nacimiento de **FECHA DE REGISTRO ***** DE ***** DE *******, **OFICIALÍA NÚMERO *******, **LIBRO *******. **ACTA ***** DE LA LOCALIDAD DE ***** A NOMBRE DE LA NIÑA *****.**, de la que se desprende que naciste el ***** de ***** de dos mil *****., esto es, en la fecha del hecho tenías ***** añitos; por tanto, no existe ninguna justificación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para ***** a quien tú le decías “*****”¹¹; por el contrario, su actuar es injustificable desde el punto de vista de cualquier persona.

16. Ahora bien, te comento *****. y por ende a usted *****, que resulta más que obvio que se encuentra acreditada la **PLENA RESPONSABILIDAD PENAL** de usted ***** en el delito que cometió en tu agravio *****., de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**; porque como lo comenté al inicio de esta sentencia, dicho acusado **admitió su responsabilidad penal por tal delito**, pero además, por el valor que tuviste *****. y que por ende usted ***** debe

¹¹ ARTICULO 23.- Se excluye la incriminación penal cuando:

- I. Se realice el hecho sin intervención de la voluntad del agente;
- II. Falte alguno de los elementos constitutivos que integran la descripción típica del delito de que se trate;
- III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado o de quien se halla legitimado por la ley para otorgarlo, siempre que:
 - a) Se trate de un bien jurídico disponible;
 - b) El titular o quien esté legitimado para consentir tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien; y
 - c) El consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio de la voluntad, o bien, que el hecho se realice en circunstancias tales que permitan presumir fundadamente que de haberse consultado al titular o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento;
- IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad racional de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor. Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, en el caso de que se cause un daño racionalmente necesario a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre sin derecho al lugar donde habiten, aunque sea en forma temporal, el que se defiende o su familia, o cualquier persona a la que el inculpado tenga el deber de defender, o a las dependencias de ese lugar o al sitio en el que se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los cuales tenga ese mismo deber. Igual presunción favorecerá al que cause un daño a otra persona en el momento de sorprenderla en alguno de los lugares antes citados, en circunstancias que revelen la posibilidad de una agresión;
- V. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el inculpado, y que éste no tenga el deber jurídico de afrontar, siempre que no tenga a su alcance otro medio practicable y menos perjudicial;
- VI. Se obre legalmente en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada;
- VII. Se obre bajo la amenaza irresistible de un mal real, actual o inminente, en bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que no exista al alcance del agente otro medio practicable y menos perjudicial;
- VIII. Se omite por impedimento insuperable la acción prevista como delito;
- IX. Al realizar la conducta el agente padezca un trastorno mental transitorio que le impida comprender el carácter ilícito del hecho o conducirse de acuerdo con esa comprensión, a no ser que el agente hubiese provocado dolosamente o por culpa grave su propio trastorno. En este caso responderá por el hecho cometido.
- X. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible sobre:
 - a) Alguno de los elementos objetivos del hecho típico;
 - b) La ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconoce la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque cree que está justificada su conducta; o
 - c) Alguna exculpante.
- XI. Se obre para salvar un bien jurídico y no se tenga otra alternativa de actuación no lesiva o menos lesiva.

¹² ARTICULO 81.- La pretensión punitiva y la potestad ejecutiva se extinguirán por cualquiera de las siguientes causas, aplicables a imputables e inimputables, en sus respectivos casos, conforme a lo previsto en el presente Código:

- I. Sentencia ejecutoria o proceso anterior por el mismo delito;
- II. Cumplimiento de la sanción. En el supuesto de inimputables, se atenderá a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 57;
- III. Ley favorable;
- IV. Muerte del delincuente;
- V. Amnistía;
- VI. Reconocimiento de inocencia;
- VII. Perdón del ofendido o legitimado;
- VIII. Indulto;
- IX. Improcedencia del tratamiento de inimputables;
- X. Prescripción, y
- XI. El cumplimiento definitivo de alguna de las salidas alternas previstas en la normatividad procedimental penal aplicable.

saberlo, que con la **imputación directa que se hizo en su contra *******, se advierte que usted ***** ejecutó tal conducta de manera de manera dolosa¹³, pues sabía que lo que te hacía, era una conducta ilegal, impropia, pero aun así la realizó contra *****; pero además, lo hizo por sí mismo¹⁴, es decir, usted fue quien agredió sexualmente a la menor *****. y no hubo otra persona que lo hubiere ayudado¹⁵; por lo tanto, resulta procedente dictar **SENTENCIA CONDENATORIA** contra usted ***** por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**.

17. Por lo anterior, ***** espero que comprendas la explicación de la presente sentencia; traté de verdad, de explicarte el sentido de la misma, los motivos por los que sentencié a tu agresor y que el delito, por tu valentía, por tu decisión y por el apoyo de tu mami ***** no quedó impune, esto es, sin castigo; por el contrario, considero que **SE TE HIZO JUSTICIA** y espero que confíes en tus autoridades y también pronto logres salir de este mal momento y como te lo expliqué con anterioridad, **tú no eres responsable de nada**, incluso, puedo decirte que tu mami ***** tampoco es responsable de ese acto injusto que se cometió en tu agravio; pues ella, al igual que todas las personas, decidió tener una pareja sentimental y desafortunadamente lo hizo con ***** a quien tú le decías “*****”, en quien confió y nunca imaginó te fuera a

¹³ ARTÍCULO 15. Las acciones y las omisiones delictivas sólo pueden causarse dolosa o culposamente.

Obra dolosamente la persona que conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley como delito.

¹⁴ ARTÍCULO 18. Es responsable del delito quien:

FRACCIÓN I. Lo realiza por sí mismo o conjuntamente con otro autor.

¹⁵ En términos del artículo 23, fracción IX del Código Penal en vigor y del artículo 405, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, el acusado MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, al momento de la realización de los hechos por los que la Fiscalía lo acusó, era imputable, tenía conciencia de la ilicitud de su hecho; además, en el momento de los hechos le era exigible la obediencia a la ley; lo anterior es así, toda vez que en el momento de los hechos el acusado contaba y cuenta con la mayoría de edad y tenía la capacidad de comprender el hecho y de conducirse de acuerdo lo que comprendía en el momento de los hechos; es decir, el acusado comprendía que el satisfacer su libido sexual de esa manera, no era un conducta socialmente adecuada, precisamente porque comprendía que su actuar no era correcto; comportamiento que no se encuentra justificada por alguna causa de inimputabilidad; pues el acusado al momento de los hechos, tenía conocimiento de la antijuridicidad de su hecho; es decir, sabía que lo que estaba haciendo se encontraba y se encuentra prohibido por la ley no se desprende que hubiere estado bajo el error de prohibición directo o indirecto que impidiera tener ese conocimiento de la ilicitud; ya que por el contrario, al momento de realizar el hecho tenía la posibilidad de actuar conforme al ordenamiento jurídico mexicano; es decir, pudo y además tenía la obligación de realizar una conducta diversa a la que realizó para vulnerar el bien jurídico por el que se le acusó; consecuencia, al quedar demostrado que el acusado realizó una la conducta típica, antijurídica y culpable, por tal motivo se acredita plenamente su responsabilidad penal en la comisión del ilícito a estudio, ya que existen pruebas bastantes y suficientes para tenerla por demostrada, habida cuenta, que no se encuentra acreditada ninguna circunstancia que excluya al delito o que extinga la pretensión punitiva Estatal.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

causar un daño tan grave, por eso te digo que ella no es responsable de lo que te pasó, como tú mamá solo quiere lo mejor para ti, en todo caso, fue ***** **quien decidió dañarte, como tú misma se lo platicaste a tu mami, que ese día no fue la única ocasión que te hizo daño, incluso recuerdas que un día después de tu cumpleaños, ***** , te realizó conductas que no son apropiadas;** es por ello que te comento *****., que tú solo fuiste víctima de una persona que no tiene conciencia del daño que te causó, porque se atrevió a tocar el cuerpo de una niña a la que le causó un daño irreparable; pero a pesar de ello, **VEO QUE ERES UNA NIÑA MUY FUERTE Y VALIENTE** y sé que saldrás adelante y que este momento desagradable que viviste, no será obstáculo para que crezcas fuerte y cumpliendo tus sueños, espero que la presente sentencia que emite tu servidor **ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME** te ayude a saber que confiamos en lo que denunciaste y que a ***** no le quedó más opción que aceptar su responsabilidad por la conducta que realizó en tu contra, como él mismo lo sabe. **GRACIAS.**

18. Por otra parte, una vez que concluyó la explicación sencilla tanto del delito, como la responsabilidad penal del acusado *** , se procede a INDIVIDUALIZAR LA PENA a la que se ha hecho acreedor, tomando en consideración las reglas normativas contenidas en los **artículo 58 y 60** del Código Penal en vigor para el Estado; por tanto, se realiza de la siguiente forma:**

19. LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO PUNIBLE. Es de mencionarse que el delito por el que la Fiscalía acusó formalmente a ***** , es considerado como de acción, en virtud de que violentó la norma prohibitiva de la conducta que desplegó, ya que de manera voluntaria penetró a la esfera de la ilicitud; por lo cual, como consecuencia de ello, actualizó el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE CONCURSO REAL HOMOGENEO.**

20. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE. En el caso tenemos que en el caso, al acusado ***** se le encontró penalmente responsable por la comisión de dicho antisocial; por lo

que su conducta en la ejecución de dicho antisocial, se adecuó a la hipótesis normativa prevista en la **fracción I del artículo 18** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos.

21. LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y DEL OFENDIDO ANTES Y DURANTE LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS POSTERIORES QUE SEAN RELEVANTES PARA AQUEL FIN Y LA RELACIÓN CONCRETA EXISTENTE ENTRE EL AGENTE Y LA VÍCTIMA. Por lo que a esto se refiere, se puede establecer que entre el acusado ***** y la menor víctima de iniciales *****, representada por *****, existía una relación de superioridad, porque era pareja sentimental de su madre.

22. LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO. ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINA LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD DE DICHA LESIÓN O PELIGRO. Sobre este punto, debe señalarse que el acusado ***** en la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO** en perjuicio de la víctima, lesionó el bien jurídico que tutela este tipo de antisociales, que es el normal desarrollo psicosexual de la misma.

23. LA CALIDAD DEL INFRACTOR COMO PRIMERIZO O REINCIDENTE. Sobre este punto es de señalar que el acusado ***** es un **delincuente primario**, pues no obra antecedente que demuestre lo contrario.

24. LOS MOTIVOS QUE ESTE TUVO PARA COMETER EL DELITO. De las constancias que integran la presente causa penal no se advierte cuáles fueron los motivos del acusado para cometer el delito que se le imputa.

25. EL MODO, EL TIEMPO, EL LUGAR, LA OCASIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES EN LA REALIZACIÓN DEL DELITO. Las mismas quedaron debidamente establecidas en los considerándoos que obran en el presente fallo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

26. LA EDAD, LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DEL INculpADO. De lo manifestado por el propio acusado *****, refirió tener ***** años de edad, que nació el ***** de ***** de ***** en ***** , ***** , sabe leer y escribir, grado de instrucción primaria, de estado civil ***** , de ocupación ***** , que percibe una cantidad de *****; por tanto, se estima que tiene conocimiento de las consecuencias de la conducta prohibida que desplegó.

27. Así las cosas, al tomar en cuenta que la Fiscalía, de conformidad con el **artículo 202** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, solicitó que por cuanto al delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE CONCURSO REAL HOMOGENEO** se impusiera al acusado ***** una pena privativa de la libertad de **DIEZ AÑOS, OCHO MESES DE PRISIÓN**; por tanto, este juzgador, tal como se pronunció en audiencia, la Fiscal solicitó se condenara al acusado a tal pena, la que deberá cumplir en el lugar que para el efecto designe el Ejecutivo del Estado, vía el Órgano Jurisdiccional correspondiente, con deducción de **cuatro meses y veintitrés días**, que es el tiempo en que ha estado privado de su libertad, salvo error aritmético en el cómputo.

27. No ha lugar a conceder al sentenciado ***** la sustitución de la pena impuesta, tomando en consideración que no se acreditó su procedencia en términos del artículo 73 del Código Penal en vigor, porque la pena privativa de la libertad, es superior a la que permite tal sustitutivo. Criterio que se corrobora con la **jurisprudencia XV.2o. J/11, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, visible a página 1307, Tomo XVI, Septiembre de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época**, del rubro y texto siguiente:

SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN Y CONDENA CONDICIONAL. SU OTORGAMIENTO QUEDA A CRITERIO DEL JUZGADOR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). El otorgamiento de los beneficios de la sustitución de la pena de prisión, como la condena condicional, quedan a criterio discrecional del juzgador y de ninguna manera significa una obligación de éste, pues el Código Penal del Estado de Baja California, en sus

artículos 85 y 92, respectivamente, expresa que la prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, y que éste podrá suspender condicionalmente la ejecución de la pena privativa de la libertad, de lo que se desprende que tales preceptos utilizan el vocablo "podrá", que significa algo que es optativo.

30. Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal del acusado *****, tomando en consideración el pedimento realizado por la Fiscalía y la Asesor Jurídico particular, así como lo previsto en el **apartado C), fracción IV del artículo 20 Constitucional**, que contempla la reparación del daño como un derecho fundamental de la víctima, por tal motivo, se condena al acusado al pago de la cantidad de **DIEZ MIL PESOS**, ya que fue la cantidad acordada como pago de reparación del daño; por tanto, se tendrá que verificar ante el Juez de Ejecución.

31. En la diligencia respectiva que se lleve a cabo ante el Juez de Ejecución, con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 47** del Código Penal vigente en el Estado, **amonéstese** al sentenciado *****, para que no reincida en la comisión de nuevo delito, haciéndole saber las consecuencias individuales y sociales del delito que cometió; así también, con apoyo en el **numeral 48** del mismo ordenamiento legal, en dicho momento, ante el citado Juez, **apercíbese** a dicho sentenciado para los efectos legales pertinentes.

32. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción III de la Constitución Política del Estado de Morelos; 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente, **se suspenden sus derechos o prerrogativas al sentenciado ******* por el mismo plazo de la pena impuesta; ello a partir de que cause estado la presente resolución, en la inteligencia de que una vez que se haya compurgado la misma, se reincorporará al padrón electoral para que sea rehabilitado en sus derechos políticos.

33. Comuníquese al Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", el contenido de la presente resolución, en la inteligencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que el sentenciado ***** quedó ya bajo los efectos de la sentencia condenatoria que se dictó en su contra.

34. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Federal, 105 de la Local, 1, 5, 8, 11, 13, 17, 18, fracción I, 162 del Código Penal en vigor, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 411 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse y al efecto se:

RESUELVE.

PRIMERO. SE ACREDITÓ PLENAMENTE en autos los elementos del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, previsto y sancionado en términos del **artículo 162** párrafo primero y segundo del Código Penal en vigor, en agravio de la menor víctima de iniciales *****, representada por la señora *****, por el que la Fiscalía formuló acusación.

SEGUNDO. *****, de generales anotados al inicio de esta resolución, **ES PENALMENTE RESPONSABLE** en la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN SU MODALIDAD DE CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, en agravio de la víctima de iniciales *****, por lo que con base a lo explicado en la presente sentencia, se le impone al acusado una pena privativa de la libertad de **DIEZ AÑOS, OCHO MESES DE PRISIÓN**, la que deberá compurgar en el lugar que para el efecto designe el Ejecutivo del Estado, vía el Órgano Jurisdiccional correspondiente, con deducción de **cuatro meses y veintitrés días**, que es el tiempo en que ha estado privado de su libertad, salvo error aritmético en el cómputo.

TERCERO. Se condena al sentenciado ***** al pago de la reparación del daño, por lo expuesto en la presente sentencia.

CUARTO. No ha lugar a conceder al sentenciado *****, la sustitución de la pena privativa de la libertad, ya que no se

acreditaron los extremos que previene el **numeral 76** del Código Penal en vigor.

QUINTO. Con respecto a la amonestación y apercibimiento a realizar al sentenciado *****, se ordena que dicha situación la realice el Juez de Ejecución respectivo, en su momento procesal oportuno, de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho vertidos en la presente sentencia.

SEXTO. Una vez que cause estado la presente resolución, déjese al sentenciado *****, en inmediata disposición del Ejecutivo del Estado a efecto de que cumplan con la sanción impuesta; así como a disposición del Juez de Ejecución para los fines a que haya lugar.

SÉPTIMO. Con apoyo en el arábigo 413 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, una vez que quede firme la presente sentencia, remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro de Reinserción Social "Morelos", con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos y al titular de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para su conocimiento y efectos legales procedentes; en la inteligencia de que el sentenciado *****, está ya bajo los efectos de la sentencia condenatoria que ahora se dicta en su contra.

OCTAVO. Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable, para lo cual, se les concede a las partes el plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente de la presente notificación.

NOVENO. Ténganse la presente sentencia desde este momento legalmente notificada tanto a la Fiscal, Asesora Jurídica y el menor víctima de iniciales *****, representada por la señora *****, la Defensa y al sentenciado ***** para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Se ordena remitir copia certificada de la presente sentencia al menor víctima de iniciales de iniciales *****,.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

representada por la señora *****, por conducto de los Notificadores de este Tribunal, para que tal como quedó especificado en audiencia de explicación de sentencia, dicha **VÍCTIMA** *****. conozca la presente sentencia, lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo sentenció en definitiva, el **Licenciado ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME**, Juez Especializado de Control del Único Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta “Ciudad Judicial” de Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos.